Trelew, 26 de Mayo de 2009.-

Y VISTOS: la solicitud de libertad condicional peticionada por el interno N. F. E., y que fuere acompañada por el letrado Dr. G. F. L. T., Defensor Particular del penado, y

CONSIDERANDO: que atento al cómputo de pena aprobado en los autos ppales. -informado por Secretaría en el presente incidente-, surge que el interno N. F. E., fue condenado por éste Tribunal a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de armas de fuego (Art. 166 inc. 2º, 2do párrafo del C.P.), Sentencia Nº 84/2007 del 14-11-2007. E. cumple con la pena el 27-01-2012, la mitad el 27-01-2008, y los dos tercios, el 27-05-2009. En marzo del presente año, E. fue incorporado al régimen de Semilibertad, permitiéndosele laborar de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 20:00 y los días sábados de 08:00 a 13:00hs., en el domicilio sito en calle M. **** de esta ciudad. Asimismo, se le concedió una salida transitoria semanal, a fin de que concurra semanalmente los días domingo, desde las 08:00 hs hasta las 20:00hs.-

Que requerido el pertinente informe, desde el lugar de detención se informó que "...N. F. E....respeta los Reglamentos y Disposiciones que rigen en ésta Alcaidía Policial, persona que se maneja con respeto al personal policial; CONCEPTO: MUY BUENO – CONDUCTA: MUY BUENA...interno que actualmente se encuentra bajo el beneficio de Semilibertad y Salidas Transitorias, habiendo cumplido a la fecha con los horarios establecidos...".-

Corrida la vista al Ministerio Público Fiscal, la Fiscal General Jefe, Dra. Alicia Susana Vilaseca, en su dictamen, manifiesta lo siguiente: "...evaluando el informe de Actuaria de fecha 08/05/09 en el que indica que la fecha en la que N. F. E. se encontrará temporalmente habilitado para la libertad condicional resultará ser el día 27/05/09; como asimismo observando el informe...de la Alcaidía Policial Trelew, en el que se da cuenta que el nombrado ha respetado los reglamentos carcelarios en dicha dependencia...conducta y concepto..."Muy Buena"; sumado a ello...al informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 07/05/09, del que se desprenden que no existen otros antecedentes penales vigentes; por todo ello estimo finalmente que se

encuentran reunidos los requisitos legales establecidos a los fines de la concesión de la Libertad Condicional...". En abono, la Sra. Fiscal cita el antecedente del Superior Tribunal de Justicia, en el expediente Nº 179972-00-2000 en apoyo de su dictamen favorable. Así, estima que se puede hacer lugar al beneficio solicitado, a partir del día 27-05-2009, con las condiciones establecidas en el art. 13 del C.P.-

Que puesto este Tribunal a resolver la procedencia del beneficio peticionado, aprecia que se dan en el caso cada uno de los requisitos exigidos por la normativa de fondo. En efecto, E. ha cumplido la parte de la condena exigida por la manda legal, ha observado con regularidad el reglamento carcelario, no fue declarado reincidente y cuenta con el dictamen favorable del responsable de su lugar de alojamiento.-

Ha dicho el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que "...Dado que el C.P., art. 13, supedita la libertad condicional a que el condenado haya cumplido cierto tiempo de privación de la libertad y haya observado con regularidad los reglamentos carcelarios, es coherente con ello que el Tribunal de Ejecución resuelva la solicitud de libertad condicional del interesado, considerando los antecedentes que el régimen legal prevé....y sólo justificaría el no otorgamiento de la libertad condicional ....circunstancias que demostraran que el condenado ha evolucionado desfavorablemente hacia su adecuada reinserción social".- (Expte.n° 17972-O-2000) S.T.J.-

Que las constancias glosadas en el presente legajo, demuestran que los requisitos exigidos por el art. 13 del C.P. se hallan cumplidos.-

Por todo lo expuesto y en conformidad con el dictamen fiscal, ésta **CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL**:

R E S U E L V E:

I) CONCEDER LA LIBERTAD CONDICIONAL a **N. F. E.**, a partir del día 27 de mayo de 2009, bajo las siguientes condiciones: a) Residir en el lugar indicado en el acta de soltura; b) Observar la obligación de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas; c) Adoptar en plazo de treinta días oficio, arte, industria o profesión, si no tuviera medios de subsistencia; d) No cometer nuevos delitos; e) Antes del término de tres días, deberá presentarse ante la Oficina de Control de Ejecución Penal de esta ciudad de Trelew, sita en el 6to. Piso del Edificio de Tribunales, debiendo hacerlo posteriormente cada 30 días, previo labrado del acta respectiva.-

II) Regístrese, notifíquese y ofíciese.-

OMAR FLORENCIO MINATTA **PATRICIA SUSANA ASARO**

Ante mí:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL N° 50 DEL AÑO 2009. CONSTE. SECRETARÍA.-

Amalia Noemí Ferrari